

995

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

REF: 2018-00576

Teniendo en cuenta que el poder anunciado por el abogado Juan Carlos Galeano Escobar no obra en el expediente, el despacho dispone:

- 1) Requerir al mencionado abogado para que dentro de los tres (3) días siguientes, allegue el respectivo poder otorgado por la actora.
- 2) De la transacción celebrada por las partes, se corre traslado a Clínica Medical S.A.S. por el término de tres (3) días.
- 3) En su debida oportunidad se dispondrá sobre las solicitudes relacionadas con las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

  
 NELSON ANDRÉS PÉREZ ÓRTIZ  
 Juez  
 (2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
 ESTADO No. 058  
 fijado hoy 09 NOV 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
 Secretario



